

RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **NELSON RENÉ CARRASCO CASCO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia, con Tarjeta de Identidad No. 0714-1990-00345, se denominara como el "**EI CONTRATADO**" por medio de la presente venimos a resolver por mutuo acuerdo el contrato por tiempo determinado.

CLAUSULA PRIMERA.- **EI INSTITUTO** y el **CONTRATADO**, ambos declaran que suscribieron un contrato por tiempo determinado, cuyo objeto del Contrato fue desarrollar ensayos de investigación histórica y etnohistórica, así como otras investigaciones de carácter antropológico, organizar talleres, seminarios, y capacitaciones relacionados a esta temática y colaborara en la organización de eventos de carácter académico y cultural. Prepara informes técnicos, perfiles de proyectos, planes de trabajo y otras funciones afines al cargo que se le asigno con las obligaciones descritas en la clausula segunda del referido contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:- Ambas partes declaran que el monto del contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS (L12, 000.00)** pagaderos en forma mensual y su duración es del 07 de mayo al 31 de diciembre del año dos mil catorce.

CLAUSULA TERCERA:- Ambas partes siguen declarando que en el referido contrato por tiempo determinado en la Clausula Sexta estipularon las causas de resolución del contrato y en el numeral cuatro expresaron que podrán resolver el presente contrato sin ninguna responsabilidad para ambas partes por mutuo acuerdo y amparándose en la cláusula citada lo declaran resuelto a partir de la fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce sin ninguna responsabilidad, pasada, presente o futura.

En fe de lo cual, suscriben la presente resolución por mutuo acuerdo de contrato determinado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días (27) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




NELSON RENÉ CARRASCO CASCO,
EL CONTRATADO